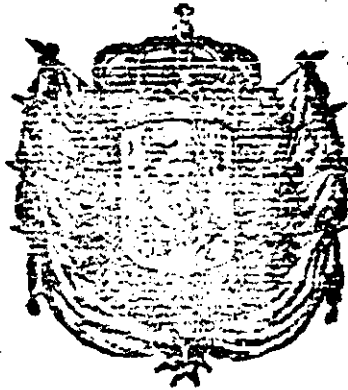


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales, llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm.º 97.*

Resultando prófugos en la causa criminal que se sigue en el juzgado de 1.ª instancia de Ujijar, Antonio y José de Soto, y los dos hijos de este Francisco y José, vecinos de Albuñol, por la muerte violenta causada á Antonio Martín Maldonado en 12 de Enero de este año en el término del lugar de Murta, prevengo á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia que procedan á sus capturas donde puedan ser habidos, á cuyo efecto se ponen á continuación sus señas respectivas, verificando los conducirán con toda seguridad á disposición del referido juez de 1.ª instancia. Almería 9 de Mayo de 1838. -- José March y Labores: á los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

Señal de Antonio Soto. -- Estatura corta, pelo negro, ojos negros color triguero, nariz regular, barba cerrada, sombrero calañés, vestido de ropa corta de paño ordinario, sombrero calañés y de edad de 52 años.

Señal de José de Soto. -- Estatura regular, pelo entre rubio, ojos melados; nariz regular, cara delgada, barba clara, color claro, vestido con ropa de paño ordinario, sombrero calañés y de edad de 54 años.

Señal de Francisco hijo de José. -- Estatura corta, color blanco, pecho, pelo rubio, cara redonda, vestido de paño de colores de corto con botones pequeños dorados y de edad de 19 años.

Del otro hijo de José. Solo se sabe es de edad de 17 años.

*Núm. 98.*

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue.

La comisión nombrada por las Cortes para la suscripción consagrada al heroico pueblo de Gandesa, se ha servido dirigirme el oficio siguiente -- M. I. S. Regente de la Audiencia territorial de la provincia de Granada.

Madrid 1.º de Abril de 1838. -- Uno de los pocos que mas se han distinguido en la sangrienta lucha que agita nuestro país es el de Granada: atacado por todas las fuerzas del terroz Cabrera, sin otra defensa que debi-

les casas y el valor heroico de sus vecinos, mantuvo ileso sus hogares y el prondon de la libertad en medio de un pais ocupado habitualmente por el enemigo.

Siete años en el transcurso de 4 años han hecho el nombre de Gandesa sinuamente nacional, y cuando en posición aislada y la superioridad de las fuerzas rebeldes hacian temer que fuese victima de su patriotismo, y del encono del enemigo, los valientes del ejército de Aragón cumplieron el noble y arriesgado empeño de salvar á sus habitantes.

Pero ha sido á costa de sacrificar sus fortunas, sus bienes y aun sus mismos hogares: espatriados del suelo que los vio nacer, sin un techo que los cubra, sin un asilo para sus esposas y para sus hijos, los patriotas de toda la península deben acudir al socorro de tanta desventura.

Los Diputados de la Nación no podian desconocer una obligacion tan sagrada, y prescindiendo de premiar el heroismo de Gandesa, como representantes del pais, han creido conveniente algunos señores ponerse al frente de una suscripcion consagrada á aliviar en parte la suerte de los heroicos defensores de Gandesa.

Honrados por nuestros compañeros con el encargo de recaudar y llevarla cuanto antes al fin importante que la promueve, tenemos la honra de dirigirmos á V. S. para que, excitando el celo de todas las personas que saben apreciar debidamente las acciones distinguidas, se sirva prestar su apoyo á una empresa tan justa y patriótica, esperando proporcionar á V. S. con este motivo la dulce satisfacción que sentimos en nuestro corazón al cumplirla por nuestra parte, y que tenga á bien contestar á esta invitacion.

Celebramos esta ocasion que nos presenta el honor de ofrecernos á la disposicion de V. S. como sus mas allegados y S. S. Q. B. L. M. de V. S. -- El conde de las Navas. -- Francisco de Lujan. -- M. S. Burriel. -- Evangelista San Miguel. -- Baltasar de Toda. -- Ramon Salvato. -- Pascual Múñez, secretario.

Tan sublimes sentimientos de parte de los representantes de la Nación, han excitado la mas viva asociacion en los ministros de este tribunal, y cada cual ha ofrecido la cuota que le ha permitido sus circunstancias, cuyo ejemplo han seguido los relatores, escribanos de cámara y demás subalternos de la audiencia. No com-

pliria yo con mi deber si al publicar estos rasgos patrióticos no excitara las filantrópicas ideas de los jueces de 1.ª instancia, promotores fiscales y demás dependientes de la administración de justicia, para que cooperen á un objeto tan laudable, y por lo tanto me prometo que cada cual se esmerará en llevar por su parte este deber, remitiendo las cantidades que se señalen á poder del secretario de esta audiencia Don Damián Serrano y Diaz, cuyos productos se depositarán en la oficina del banco nacional de S. Fernando de esta capital. En su virtud espero que V. S. se servirá disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á los fines indicados.

*Lo que se verifica para su publicidad y efectos correspondientes. Almería 12 de Mayo de 1858.*  
— José March y Labores.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del mes anterior me dice lo siguiente.*

«Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Don Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: — Artículo 1.º — Se autoriza al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito de quinientos millones de reales vellón efectivos. — Art.º 2.º — Estos se destinarán exclusivamente á los gastos ocasionados desde 1.º de Abril de este año, y á los que en lo sucesivo se ocasionen por los Ejércitos de operaciones y la Armada nacional que opera activamente; cubriéndose los anteriores á aquella fecha con las demás rentas y contribuciones del Estado. — Art.º 3.º — Asimismo se autoriza al Gobierno para destinar al pago de los intereses y amortización del referido empréstito los productos líquidos de los azúcares y plomos de las minas de Almadén y de Linares, y la parte que fuere necesario de las rentas y contribuciones de la Península, sus islas adyacentes y ultramarinas. Art.º 4.º — Igualmente se autoriza al Gobierno para que disponga de los azúcares de las minas del Almadén del modo que juzgue mas productivo y conveniente á los intereses nacionales, sin sujetarse al método de administración por cuenta del Gobierno, establecido por la resolución de las Cortes constituyentes de veinte y siete de Octubre de 1837. — Art.º 5.º — También se le autoriza para capitalizar los intereses de los préstamos extranjeros. — Art.º 6.º — El Gobierno publicará por un decreto particular la forma en que queden capitalizados los intereses de la Deuda extranjera. — Art.º 7.º — El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura del uso que haya hecho de la presente ley. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Casas, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1858. — Alejandro Mon. — Sr. Intendente de Almería.»

*Lo que imprimo en el Boletín oficial para inteli-*

*gencia del público. Almería 3 de Mayo de 1858.*  
— Francisco Garcia-hidalgo.

*La Direccion General de Rentas Unidas, con la fecha que aparece me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de esta Direccion de 21 de Marzo próximo pasado en la solicitud de la viuda vije de D. Angel Valarino, fabricantes de vidrios en Cartagena, pidiendo una nueva rebaja en los derechos de Puertas impuestas á los objetos de su industria, ha tenido á bien prorrogar por dos años más la gracia que se le concedió por Real orden de 27 de Octubre de 1856, haciéndose presente las circunstancias, calidad y valor de los productos de esta fabrica para fijarles el derecho regular al reduplicar las tarifas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. — Y lo inserto á V. S. para los mismos fines. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1858. — Manuel Gonzalez Brabo.

*Lo comunico por el Boletín oficial para noticia del público. Almería 10 de Mayo de 1858.*  
— Francisco Garcia-hidalgo.

### AMORTIZACION.

En el Boletín oficial de 7 de Marzo último se previno á los Ayuntamientos de esta Provincia formarse y remitir á esta Intendencia en el término de 20 dias la relacion de los vinculos, mayorazgos, y patronatos que ordena el artículo 19.º de la Real Instrucción de 7 de Marzo de 1851, copiados al efecto en modelo para su estension. Algunos de ellos han cumplido con el orden puntualmente, pero la mayor parte se hallan aun en descubierto de su deber por lo que he creído conveniente dirigirme á ellos nuevamente con el objeto de que procuren satisfacer con exactitud aquel pedido, existiendo el disgusto de tomarse mi pesar otras determinaciones, advirtiéndole que los pueblos de que se han recibido las relaciones son los que se copian á continuación. — Almería 7 de Marzo de 1858. — Francisco Garcia-hidalgo.

*Nota de los pueblos que han remitido la relacion que se menciona.*

Abrucena. — Alholuday. — Albánchez. — Abta. — Alcudia. — Benitaga. — Ca. boneras. — Barrical y Lucinena. — Felix. — Lubrin. — Lucar. — Lijar. — Laujar. — Leroya. — Oñate de Castro. — Ocaña. — Portaloja. — Presidio de Audarox. — Ragol. — Roquetas. — Sanés. — Siervo. — Turrillas. — Terques. — Utracab. — Ulella del Campo. — Viator. — Zorceda.

*Junta de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos.*

Con fecha 21 de Diciembre último se sancionó por medio del Boletín oficial del dia 27 número 521, la venta de las galerías alta y baja del edificio que fué convento de Sta. Clara de esta ciudad cuya parte del mismo ha quedado aislada por la apertura de la nueva calle entre él y la posada que se nombra del casti-

len. Una de las condiciones entonces establecidas era la del levantar y tachar la parte desahucada de dichas fincas que cae a la citada calle. Y como queda que esta obra se realizase ya, ha acordado la junta arbitral de sobre la venta de la parte de edificio que se menciona en la condición expresada y solamente con las puestas en 8 de Noviembre del año anterior el dar noticia de hallarse en estado de subasta diferentes de los convenios suprimidos en la provincia por medio del otro Boletín oficial de 11 del mismo número 508.

Lo que se dice al público para que llegue a conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, los que podrán acudir con sus solicitudes a la secretaría de la junta que se halla establecida en la comandancia de Arbitrios de Amortización. Almería 5 de Mayo de 1858. — Por acuerdo de la Junta. José Guzmán Villanoba, secretario.

### NUM. 17.

**Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería.**

**Comandancia principal de Arbitrios de Amortización.**

En 7 del corriente han sido aprobados por el Sr. Intendente de esta provincia los remates de las fincas subastadas en esta capital el día 30 de Abril último, sin perjuicio del resultado de los que en el mismo día debieron celebrarse en la Corte.

Lo que se anuncia al público conforme a lo dispuesto en el art.º 58 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1856. — Almería 12 de Mayo de 1858. — José de Medina.

### NUM. 18.

En el día de ayer se remataron en esta Capital las 5 fincas cuyo subasta se anunció bajo el núm.º 14, en Boletín oficial de 11 de Abril último, siendo su resultado el siguiente.

La hacienda con casa cortijo, cañales, 51 y media tabullas de tierra franca, 9 y media de olivar y 1 y media enarenada; sita en el pago de los arcos término de riego, que se tasó en 77,102 rs. y capitalizó en 77,280 quedó rematado en 130,000.

La hacienda de 51 tabullas de tierra y casa-cortijo en el pago de Jacagrin término de la Villa de Gador, tasada en 196,710 rs. y capitalizada en 182,370 se remató con cualidad de ceder en 400,000.

La hacienda con casa-cortijo y 30 tabullas y tres cuartas de tierra en el pago de Quisiliana término de Gador; tasada en 30,000 rs. y capitalizada en 19,710 se remató en 74,100.

La hacienda con casa-cortijo y 102 tabullas y un octavo de tierra en el campo del Alquián término de esta ciudad, tasada en 133,918 rs. y capitalizada en 133,920 se remató en 200,100 rs.

La huerta en la ribera de esta ciudad con cañales, norias, balsa y 5 tabullas y cuarta de tierra tasada y capitalizada en 30,000 rs. se remató con cualidad de ceder en 65,000 rs.

Lo que se anuncia al público con arreglo a lo prevenido por el art.º 5.º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 55 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1856. — Almería 12 de Mayo de 1858. — José de Medina.

### NUM. 19.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, Instrucción de 1.º de Marzo de 1856 y órdenes

posteriores, a petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nación, aplicadas a la extinción de la deuda pública.

Una finca que perteneció a la comunidad de S. Francisco de esta Capital y se halla contigua al edificio convento arrendada a José Garijo en 1800 rs. anuales. Se ha tasado en 60,000 rs. y capitalizado en 51,000.

**Coudal que perteneció al convento de monjas de la Concepción de esta Capital.**

Tres suertes de tierra en que se ha dividido una hacienda situada en la vega de Riyo frente al pago de San Miguel, arrendada a José Gomez Sanchez en 29 y media fanegas cebada, 79 y medio de maiz, 12 gallinas, 12 pollos, un cerdo de 8 arrobas, 2 arrobas de lino, 79 rs. en metálico y las dos terceras partes del aceite que produzca, cuyas suertes se han demarcado tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente:

1.ª suerta. — Se compone de casa-cortijo y 69 tabullas de tierra de riego con algarazones, tasada en 100,262 rs. y capitalizada en 123,270.

2.ª suerta. — Se compone de 8 tabullas y media y 198 varas de tierra de riego tasada en 15,500 rs. y capitalizada en 22,890.

3.ª suerta. — Se compone de 4 tabullas y media de tierra de riego tasada en 5,400 rs. y capitalizada en 12,350.

Una hacienda de riego con casa-cortijo, 27 tabullas de tierra y algunos ganacheros situada en el pago del Bohar término de esta ciudad, arrendada a D. Mariano José Toro por la renta anual de 58 fanegas de cebada, 58 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos, media arroba de lino y 5 docenas de melones, con la carga de abonar a dicho colono cuando cumple el arriendo, la cantidad de 820 rs. Se ha tasado en 61,850 rs. y capitalizado en 62,150.

Otra hacienda con casa-cortijo y 52 tabullas y 70 varas de tierra de riego en el pago del Tugarete término de esta ciudad, arrendada a Ramon Ureña por la renta anual de 35 fanegas de cebada, 60 de maiz, 12 gallinas, 6 pollos, 6 docenas de melones, 1 arroba de lino, 2 de higos secos, 2 de uvas y 1 cerdo de 8 arrobas. Se ha tasado en 75,251 rs. y capitalizado en 75,250.

Hasta el día no se ha justificado que las fincas subastadas estén afectas a gravámen ninguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y a fin de que sirviera de notificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instrucción de 1.º de Marzo de 1856, si se allanan y obligan a satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización si esta escudiese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omisión por negativa. Almería 12 de Mayo de 1858. — José de Medina.

**El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.**

Siendo necesario contratar en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballería del ejército, en este distrito y plaza de Ceuta por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Oc-

tobre del presente, y concluyó en 30 de Setiembre de 1859, previa la aprobación de S. M., con arreglo al pliego general de condiciones que tiene señalado el día 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, para celebrarse en los estrados de esta Intendencia, sito en la plazuela de las banderas de los Reales Aljibes, el único remate que debe efectuarse en la misma dependencia, según lo mandado en Reales órdenes de 15 de Mayo de 1850 y 7 de Junio de 1855, á cuyo efecto se hallará de manuscrito en esta secretaría el citado pliego de condiciones.

En esta virtud, las personas que gustasen interesarse en el expresado servicio administrativo, podrán acudir con sus proposiciones á esta Intendencia militar por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirigirán por conducto de los respectivos comisarios de guerra, que están facultados para recibir las parciales que se les presenten, según otra Real órden de 29 de Abril de 1851, y remitirlas á esta dependencia con la anticipación de 12 ó 15 días antes del mencionado remate.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que en este Edicto se le dé la circulación y publicidad establecida por el Gobierno de S. M. Sevilla 25 de Abril de 1858. — Juan Botiler. — Manuel de Laseras, Secretario.

De orden de la Dirección general de correos, se saca á subasta por término de veinte días contados desde esta fecha, la conducción de correspondencia pública, que debe hacerse desde la ciudad de Guadix, á la de Almería, á principios en 1.º de Julio del año corriente, y que concluya en 31 de Diciembre de 1861, cuyo servicio ha de hacerse dos veces en la semana, con dos vagones mayores, bajo ciertas condiciones que aparecen del pliego existente en esta Administración principal, y la particular de añadir competentemente el resultado de la contrata, con la asignación de 8000 reales anuales. Las personas á quienes acomode tomarla á su cargo, acudirán á hacer sus proposiciones á esta Administración principal en dicho término, en el concepto de que para su remate está señalado el Jueves 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, en las oficinas de esta misma Administración. — Granada 11 de Mayo de 1858. — Antonio Corti. — Es copia. — Luis del Arco.

### Capitán General de los Reinos de Granada y Jaén.

El Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía por extraordinario que acaba de recibir con fecha de antes de ayer me dice lo que copia:

Excmo. Sr. — El Capitán General de Extremadura en oficio 5 del actual, que he recibido por extraordinario en esta madrugada, me dice lo que sigue: —

Excmo. Sr. — En este momento recibo del comandante militar de la demarcación del Esp. la comunicación siguiente: — Excmo. Sr.: A las seis y media de la tarde de este día recibí parte del Sr. Cefe Político superior de esta provincia (la de Cáceres) fecha ayer en Bejar, en que me participa lo que á la letra copio: — La facción de Basilio puede decirse que ha concluido, pues pasa de setecientos el número de prisioneros, entre ellos ciento cuarenta oficiales, y el titulado general Jara, con quien he conversado mas de una hora: han perdido casi toda su caballería, se les han cogido papeles de mucha importancia, han sido rescatados los prisioneros hechos á Lozano, ha habido varios muertos, y

Basilio, toda estrada por estos montes con solo cien soldados, en fin ha sido una sorpresa ejecutada con la mayor pericia, y que hace mucho honor al valeroso guerrero que tan bien supo concebirla y poner en ejecución. — Lo que participa á V. E. para su satisfacción interin se puede remitir ocupado con el cumplimiento de todos los detalles de tan gloriosa jornada. — Lo que me apresuro á comunicar á V. E. para su satisfacción, incluyéndola además al boletín de esta provincia en que heca publicar, vez la muy interesante del 27 en Piedra Blanca, por si algún incidente ha retardado la comunicación, que el Gobierno lo habrá dejado de tan justa importancia, como es el que traslado á V. E. para su conocimiento, y al mismo tiempo para que guste hacer publicar con esta promoción de tan digno modo tan importante noticia.

Lo que se hace saber en los boletines habituales del distrito de esta Capitanía General para su satisfacción por las repetidas victorias conseguidas contra las hordas rebeldes del fanático pretendiente. Málaga 9 de Mayo de 1858. — Juan Palanca.

Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 14 de Mayo de 1858. — Artículo de oficio. — Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Brigadier Azpíroz desde Carbonera con fecha 50 de Abril dice lo siguiente:

La brigada enemiga que invadió esta provincia ha sido hoy completamente derrotada por las bizarras tropas de mi mando en los montes de Conite. Su jefe el coronel de caballería D. Pedro Mars, otros coronales, 280 soldados, 160 caballos, y cargas de armas, 50 caballos y muchísimos despojos, todo ha quedado en poder de estos valientes, que á porfia se han disputado la gloria de ser los primeros en cargar al enemigo.

Este suceso, además de acrecentar la seguridad del país, me ofrece ocasión de auxiliar al pueblo de Mayá que se halla apurado. Dirige á V. E. á la posible brevedad el parte detallado limitándome ahora á decir que la pérdida del enemigo en muertos y heridos ha sido de alguna consideración, y que la nuestra, aunque corta, es sensible por haber sido gravemente heridos el bizarro capitán de la compañía francesa de esta provincia D. Zacarías Villar, y el arrojado alferes de la Guardia Real provincial D. Agustín Marco.

### Sr. Editor del Boletín oficial.

« Próximo á embarcarme con mi familia para Castellón de la Plana aforde se me traslado con igual empleo por Real orden, y no pudiendo despedirme en particular de este vecindario y del de la provincia, de cuyos buenos ciudadanos he merecido distinguidas favores de aprecio, lo hago en general por el boletín oficial rogando á todos que disimulen qualquiera falta que involuntariamente haya incurrido estando al frente de los primeros destinos de la hacienda pública, que S. M. tubo á bien confiar en los tres años que he permanecido en esta capital.

Dirige al insertarlo en dicho Boletín oficial lo que le digo rogándole su atento acatamiento. — Madrid 10 de Mayo de 1858.

No podemos menos de decirle contra palabras que se oye de las virtudes cívicas de tan honrado patriota: integro, zeloso, é incorruptible empleado, que se asegura de esta ciudad sentido generalmente, y en particular de cuantos han conocido de cerca estas cualidades: nos congratulamos de manifestarlo así, deseando ser imitados las virtudes de tan digno empleado, como ciudadano. — El Editor, R. G.